202

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA A QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COLEGIO".

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

I.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE **"EL COLEGIO"** SON:

A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.

B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.

C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.

D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y

E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

I.3. QUE EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,854, DEL VOLUMEN DCLXIII (663), DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO MORA":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y REESTRUCTURADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2000.

II.2.- QUE SU OBJETO ES REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO EN EL CAMPO DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.3.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OBTUVO SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 59,580 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO Nº 13, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

II.5.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 12, COL. SAN JUAN MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IIJ8111184L7.

III. DE AMBAS PARTES.

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS

III.2 QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES LAS PARTES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN PROMOVER CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.
PROYECTOS CONJUNTOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EDUCATIVA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA.
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, CURSILLOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CONGRESOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.

C) INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ALUMNOS.
MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO AFINES, QUE PERMITA QUE ESTUDIANTES DE CADA INSTITUCIÓN PUEDAN TOMAR CURSOS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES EN CADA UNA DE LAS

INSTITUCIONES, ASÍ COMO ESTANCIAS PARA DESARROLLO DE TRABAJO DE TESIS DE EGRESADOS. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES A TRAVÉS DE CODIRECCIONES DE TESIS, ESTANCIAS POSDOCTORALES, DE INVESTIGACIÓN Y DE AÑO SABÁTICO.

D) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

EDICIÓN CONJUNTA DE PUBLICACIONES, PRODUCTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS MUTUO.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES.

G) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADO CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS INSTRUMENTOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO PREVIA SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; PERO LAS MODIFICACIONES QUE AL EFECTO SE ACUERDEN, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAGAN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO

EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SERÁ PRORROGADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

POR "EL COLEGIO"	POR "EL INSTITUTO MORA"
DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO PRESIDENTE	DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS.-CONSTE----------